

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 4 de diciembre último ("Gaceta" del 6), relativo a la forma de proveer las vacantes del Cuerpo de Guardería Forestal,

Este Ministerio acuerda:

1.º Convocar oposiciones para proveer 150 plazas del Cuerpo de Guardería forestal, vacantes el día 1.º del corriente mes, y 20 más para cubrir las que se vayan produciendo, o sea un total de 170 plazas de la categoría inferior del Cuerpo expresado.

A dichos efectos y en cumplimiento del artículo 8.º del mencionado Decreto, se aprueba la adjunta relación de temas propuesta por el Tribunal Central.

2.º Los aspirantes presentarán sus instancias en la Jefatura de cualquiera de los 39 distritos forestales, dentro de un plazo que finalizará el día 15 del próximo mes de febrero.

Los hijos y huérfanos de individuos del personal de Guardería que deseen acogerse a los beneficios del artículo 11, deberán consignarlo expresamente en el texto de su solicitud.

Dichas instancias irán acompañadas de los documentos exigidos por el artículo 3.º del expresado Decreto y de tres fotografías del solicitante en tamaño de carnet.

Además, ingresarán 25 pesetas en la Habilitación del distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 18 de junio de 1924, para los fines que en dicho artículo se fijan y que serán distribuidas entre los Tribunales provinciales y el Central, a razón del 60 por 100 y el 40 por 100, respectivamente.

3.º El día 15 de mayo próximo darán comienzo los exámenes correspondientes al primer ejercicio de la oposición, ante los Tribunales provinciales, en los sitios y horas que éstos acuerden, calificando seguidamente de terminados.

Los del segundo ejercicio principiarán al día siguiente de calificado el primero.

En este segundo ejercicio, los opositores desarrollarán el tema sacado a la suerte con todos los problemas y trabajos que contenga, en un plazo máximo de cuatro horas.

4.º Al elevar a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza los documentos que dispone el artículo 7.º del Decreto, se especificará en el acta del primer ejercicio la relación de todos los opositores, tanto los aprobados como los excluidos y no presentados, con la puntuación obtenida e indicación de los acogidos a los beneficios del artículo 11; y

5.º El Tribunal Central queda facultado para dictar y cursar las instrucciones complementarias que exija el cumplimiento de la presente Orden y para resolver las consultas y aclaraciones que formulen los Tribunales provinciales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de enero de 1935.—Manuel Giménez Fernández.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

## CUESTIONARIO

## TEMA 1.º

## Problemas.

- 1.º Representación gráfica de líneas paralelas, perpendiculares y oblicuas.
- 2.º Expresar en decímetros cuadrados el valor de ... decímetros cuadrados.
- 3.º Un paralelogramo tiene de base ... metros y de altura ... metros y ... centímetros.—¿Cuál es su área, expresada en decímetros cuadrados?
- 4.º Si ... obreros con un jornal diario de ... pesetas gastan en sus atenciones los dos tercios del importe de sus jornales, ¿qué cantidad habrán ahorrado entre todos al cabo de ... días consecutivos de trabajo?
- 5.º Se dispone para la siembra de un vivero de ... kilogramos de semilla, que ha de distribuirse en partes iguales entre ... eras.—¿Qué cantidad corresponde a cada era, expresada en gramos?

## Documentos.

- A. Acta de entrega de un aprovechamiento de pastos.
- B. Oficio de denuncia con referencia a una infracción de la ley de Caza, determinado por el Tribunal, y otro con referencia al emplazamiento de un horno de cal o de yeso.
- C. Cuidados preferentes que debe observar un guarda encargado de la vigilancia de un trozo de río, cuyo aprovechamiento de pesca se realiza por adjudicación vecinal.

## TEMA 2.º

## Problemas.

- 1.º Representación gráfica de ángulos rectos, agudos y obtusos, escribiendo al lado de cada uno la designación que le corresponde.
- 2.º Expresar en decilitros el valor de ... hectolitros.
- 3.º La mitad de la altura de un triángulo es de ... metros, y su base mide ... metros y ... decímetros.—¿Cuál es su área, expresada en centímetros cuadrados?
- 4.º Si el Estado adquirió un monte el día 1.º de enero del año ... y lo enajenó el día 1.º de octubre del año ... ¿cuántos trimestres lo retuvo en su poder, y qué renta total obtuvo, si ésta alcanzó un promedio de ... pesetas mensuales?
- 5.º Cierta aprovechamiento va a adjudicarse por subasta y los licitadores deben ingresar previamente el 5 por 100 de su tasación.—¿Qué cantidad deberán ingresar, suponiendo que el tipo de tasación se ha fijado en ... pesetas?

## Documentos.

- A. Acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.
- B. Oficio de denuncia con referencia a una infracción de la ley de Pesca, determinada por el Tribunal, y otro referente a instalación no autorizada de una sierra.
- C. Cuidados preferentes a que debe atender un guarda encargado de la vigilancia de un monte en el que tiene una sociedad derecho exclusivo para la caza.

## TEMA 3.º

## Problemas.

- 1.º Representación gráfica de triángulos equiláteros, isósceles y escalenos, escribiendo al lado de cada uno la denominación que le corresponde e indicando por líneas de trazos las alturas respectivas.
- 2.º Expresar en centímetros el valor de ... kilómetros cuadrados.
- 3.º Un incendio ha recorrido una superficie, cuya forma es un triángulo rectángulo.—¿Cuál será su cabida, expresada en hectáreas, si ambos catetos son iguales y tienen una longitud de ... metros cada uno?
- 4.º En la repoblación de un solar se ha invertido ... días de trabajo equivalente.—¿Qué coste representa por día, suponiendo que el total de la mejora ha sido de ... pesetas?
- 5.º Se han recolectado ... cargas mayores de piña y ... menores.—¿Cuál será el peso total, suponiendo que cada carga mayor pesa ... kilogramos, y la menor ... decagramos?

## Documentos.

- A. Acta de entrega de un aprovechamiento de leñas en corta a matarrasa.
- B. Oficio de denuncia por apeo de árboles en una zona prohibitiva de corta.
- C. Cuidados preferentes a que atenderá un guarda encargado de la custodia de un alcornoque en el que se realizan por el rematante operaciones de descorche.

## TEMA 4.º

## Problemas.

- 1.º Representación gráfica de triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos, escribiendo al lado de cada uno la denominación que le corresponde e indicando por líneas de trazos las alturas respectivas.
- 2.º Expresar en áreas el valor de ... hectáreas.
- 3.º Un enclavado tiene forma triangular y la medida de su base es de ... metros.—¿Cuál es su superficie, en el caso de que la longitud de su altura sea un tercio de la expresada para la base?
- 4.º En el señalamiento de pinos para una corta se han invertido ... días y se han señalado ... millares de pies.—¿Cuántos árboles corresponden como promedio al día de trabajo?
- 5.º Si un rematante tiene que pagar ... pesetas por un aprovechamiento y ha de ingresar el 10 por 100 en arcas del Tesoro y el 90 por 100 en las de la Entidad propietaria, ¿cuánto debe abonar por uno y otro concepto?

## Documentos.

- A. Acta de entrega de un aprovechamiento de mata de encima en la que se señala un modelo de resalveo.
- B. Oficio de denuncia con motivo del desrame de pinos, cuyos productos han sido extraídos del monte.
- C. Cuidados y precauciones que debe con preferencia observar un guarda encargado de la vigilancia de un monte en el que se realizan operaciones de resinación.



## TEMA 5.º

## Problemas.

1.º Representación gráfica de un paralelogramo oblicuo y de un trapecio, indicando sus alturas por líneas de trazos.

2.º Expresar en metros cuadrados: el valor de ... hectáreas; el de ... áreas.

3.º Un tronco de abeto de forma cilíndrica tiene de superficie en su base ... decímetros cuadrados.—¿Cuál será su volumen, si la medida de su altura es de ... metros?

4.º El importe de los jornales de una brigada compuesta de ... operarios ha sido de ... pesetas. ¿Qué cantidad corresponde percibir a cada obrero, suponiendo hayan rendido trabajos iguales?

5.º Una pulgada equivale a 0,025 metros de longitud.—¿A cuántos metros equivalen ... docenas de pulgadas?

## Documentos.

A. Acta de entrega a un rematante de los productos procedentes de contravenciones y que obran en poder de un depositario judicial.

B. Oficio de denuncia con motivo de pastoreo abusivo, por exceso de cabezas y entrada en taller.

C. Cuidados y precauciones que debe observar un guarda para la buena custodia y vigilancia de un tramo en el que se realiza un aprovechamiento de productos maderables.

## TEMA 6.º

## Problemas.

1.º Representación gráfica de un cuadrado y de un rectángulo, expresando por escrito la diferencia que existe entre ambas figuras.

2.º Expresar en centímetros cúbicos el volumen de ... metros cúbicos.

3.º Una superficie de corta tiene la forma de un trapecio, cuyas dimensiones son: base mayor, ... metros; base menor, ... metros, y altura, ... metros.—¿Qué extensión ocupa la corta, expresada en hectáreas?

4.º Si un obrero machaca ... metros cúbicos de piedra en un mes de trabajo, ¿cuántos metros habrá machacado en un plazo de tres años, suponiendo que ha dedicado a tal labor ... meses en cada uno de los años?

5.º Un rematante debe satisfacer ... pesetas por el disfrute de un aprovechamiento durante un quinquenio.—¿Qué pago habrá de efectuar cada año? ¿Qué cantidad corresponde pagar por un trimestre?

## Documentos.

A. Acta resultante de la formación de un expediente personal por lenidad en la presentación de denuncias.

B. Oficio de denuncia dando cuenta de corta abusiva en una finca que no linda con monte público y otro por corta en finca particular colindante.

C. Cuidados preferentes que debe atender un guarda para la buena custodia de una Sección en la que se encuentran localizadas algunas superficies vedadas al pastoreo.

## TEMA 7.º

## Problemas.

1.º Representación gráfica (aproximada) de un polígono regular, indicando la posición de una apotema por líneas de trazos.

2.º Expresar en hectáreas y decimales de dicha unidad el valor de ... metros cuadrados.

3.º El perímetro de un jardín tiene la forma de un exágono regular.—¿Qué superficie comprende si la apotema mide ... metros y la suma de las longitudes de tres de sus lados es de ... metros?

4.º Un pozo tiene una capacidad de ... litros por cada metro de profundidad.—¿Cuál es su capacidad total si de la boca al fondo hay una distancia de ... metros y ... decímetros?

5.º Sabiendo que una vara equivale a 0,836 metros, ¿cuál será la equivalencia en metros de ... varas?

## Documentos.

A. Acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de corta de leñas de monte bajo, en el que se señaló modelo para resalveo al hacer su entrega.

B. Oficio de denuncia con motivo de arranque y extracción de esparto cuyos autores no son habidos.

C. Cuidados imprescindibles que deberá prestar un guarda para lograr el mayor éxito de la siembra en un vivero, al frente de la brigada de obreros encargados de ejecutar los diferentes trabajos culturales.

## TEMA 8.º

## Problemas.

1.º Representación gráfica (aproximada) de una circunferencia, con indicación escrita de la diferencia entre los conceptos de circunferencia y de círculo.

2.º Expresar en decigramos el valor de ... kilogramos.

3.º Un estanque con base de forma circular tiene un diámetro de ... metros y ... centímetros de longitud. ¿Qué medida corresponde a la circunferencia de dicha base, expresando en centímetros el resultado?

4.º El agua disponible para riego de un vivero está contenida en un recipiente en forma de cubo, cuya arista mide ... metros de longitud. ¿Qué cantidad de líquido contiene, expresada en litros?

5.º Una partida de madera ha perdido el ... por 100 de su peso por efecto de la desecación. ¿Cuál es su peso actual, suponiendo que el primitivo fuese de ... kilogramos?

## Documentos.

A. Acta de entrega a un rematante de una cantera demarcada con anterioridad.

B. Oficio de denuncia por arranque de piedra, sin extracción de productos fuera del monte.

C. Cuidados y precauciones de orden aritmético, económico y personal que debe tener presentes un guarda cuando haya de formar una lista de jornales y al efectuar el pago de sus devengos a los obreros en ella figurados.

## TEMA 9.º

## Problemas.

- 1.º Trazar un círculo (de forma aproximada) e indicar en él la posición de un radio, de un diámetro, de una cuerda y de una tangente.
- 2.º Expresar en hectáreas el valor de ... áreas y ... centiáreas.
- 3.º Un recipiente de seis caras rectangulares tiene como medidas: longitud, ... decímetros; anchura, ... decímetros, y altura, ... decímetros. ¿Cuántos litros de semilla puede contener?
- 4.º Se contrata la apertura de una zanja de ... kilómetros de longitud, conviniendo en abonar su mitad al precio de ... pesetas por cada metro lineal y la otra mitad a razón de ... pesetas el metro. ¿Cuál es el coste total de apertura?
- 5.º En un disfrute de corcho se han obtenido ... quintales castellanos de productos. ¿Cuál será su peso en kilogramos si cada quintal equivale a 46,009 de dichas unidades?

## Documentos.

- A. Acta de conteo y descripción de árboles soflamados en un pequeño incendio y de los que quedan con probables condiciones de vida en el área incendiada.
- B. Oficio de denuncia con motivo de resina-ción fraudulenta.
- C. Ligeras ideas sobre forma de instruir las primeras diligencias en un expediente de denuncia.

## TEMA 10.

## Problemas.

- 1.º Trazar circunferencias tangentes, secantes, concéntricas y excéntricas.
- 2.º Expresar el valor de ... hectolitros en las demás unidades métricas de capacidad.
- 3.º Un cuadrado tiene de lado ... metros. ¿Cuál es su superficie, expresada en complejo de hectáreas, áreas y centiáreas?
- 4.º Los productos maderables de un rodal cubican ... metros cúbicos y los leñosos el ... por 100 del volumen de los maderables. ¿Cuál es la cubicación de las leñas y la del conjunto de maderas y leñas?
- 5.º El volumen de un estéreo de leñas es de ... metros cúbicos. ¿Cuántos metros cúbicos representan ... estéreos y cuál será su valor total al precio unitario de ... pesetas el metro cúbico?

## Documentos.

- A. Un acta de entrega referente a un aprovechamiento de caza o de pesca, a elección del Tribunal.
- B. Oficio de denuncia con motivo de arranque de corcho en un alcornoque de la propiedad del Estado.
- C. Cuidados y precauciones de ineludible y de preferente atención por parte de un guarda encargado accidentalmente de la dirección de los trabajos de extinción de un incendio.

Parte de incendio.

(“Gaceta” 9 enero 1935).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## Primera Sección

## INCORPORACION A FILAS

## CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del Decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 40.125 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1934 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 6.875 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 33.250 a los de la Península e islas adyacentes, segunda mitad del cupo de filas fijado por Orden circular de 24 de septiembre pasado (D. O. núm. 221), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado Reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. *Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.* — Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4, los reclutas que las Cajas de las divisiones y Baleares han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán, desde luego, el número de reclutas de que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes, a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la Compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose en ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para



reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades, se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el Reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los Jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los Jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) A los Regimientos de Infantería se destinarán reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y Regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, Reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al Batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1,650 y perímetro torácico de 0,88 metros, procurándose destinar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes, sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir; al Regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al Regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las Compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los Regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grupo de escuadrones de autoametralladoras-cañones, reclutas que tengan la talla de 1,690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; al Servicio de Automovilismo de Marruecos se destinarán un 70 por 100 de conductores de automóvil con carnet y un 25 por 100 de electricistas, montadores de automóviles, chapistas, soldadores de autógena, guarnecedores de coches, vulcanizadores, fontaneros y carroceros; y a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

Los reclutas que posean el título de maestros o de facultades que los habiliten especialmente para la enseñanza, serán distribuidos proporcionalmente a los efectivos que hayan de incorporarse a cada Cuerpo, para que puedan ser utilizados en las Escuelas regimientales de instrucción primaria.

d) Los Jefes del Regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo del Ejército, Regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, Regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Topográficos y de Artes Gráficas, remitirán con

urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del Reglamento de Reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones, completándose, en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido Reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados: los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, Regimientos de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, al servicio Automovilista de Africa; para el Regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, a Cuerpos de Ingenieros de Africa; para el Regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, al servicio de Aviación en Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, al servicio Automovilista de Africa; los del Regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de los Equipos Topográficos y Artes Gráficas, a Cuerpos de Infantería; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los Jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Generales de división den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. Los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción, y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los Regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería de Ejército, a cuyo efecto los Jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en am-

los casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del Reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de África o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del Reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de África que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de 1914 (C. L. núm. 5), o se encuentren en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los Jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento, sirviendo forzadamente en Cuerpo de la guarnición permanente de África, destacamentos del Sahara y Compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en África a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratarán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas.* — a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de febrero próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días del mes de febrero próximo que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de los de Canarias; el 10, los de la segunda división; el 11, los de la tercera división; el 13, los de la primera división; el 14, los de la cuarta división; el 15, los de la sexta división; el 17, los de la quinta división; el 18, los de la séptima, y el 19, los de la octava división y Baleares.

Los Jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los Alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva po-

blación, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en África, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los Jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán de cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (C. L. número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al Jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del Reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese Cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de África, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeúntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido Reglamento.

h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u



oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 4 de febrero a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.* — a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 5 de febrero próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado número 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesarias para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las veintidós; de Algeciras, a las siete y a las quince, y de Cádiz, a las veintitrés.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarpasen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema. Cuando se faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles las comidas, recogiénolos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los Jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros co-

rrespondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al Jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado Jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por Oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un Oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos Oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de

baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

f) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

g) Por este Ministerio se dictarán instrucciones para el suministro de mantas a los reclutas que necesiten.

Cuarta. *Disposiciones finales.* — a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquel en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, con objeto de que lleguen a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del Reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de marzo, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la incorporación de reclutas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1935. — Lerroux.  
Señor...

(Del "Diario Oficial" del Ministerio de la Guerra, donde aparecen los estados que se citan en esta circular).

## SECCION TERCERA

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Núm. 183.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza, en unión del señor Jefe administrativo del Parque de Intendencia de la 5.<sup>a</sup> División, a los efectos de fijación de precios medios de suministros al Ejército, y en unión del señor Delegado del Gobierno civil de esta provincia, a los efectos de fijación de precios medios de suministros a la Guardia civil, han señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil, durante el mes de diciembre último, en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan .....	0'42
Idem de cebada .....	1'46
Idem de paja .....	0'36
Litro de aceite .....	1'90
Idem de petróleo .....	1'00
Idem de vino .....	0'40
Kilogramo de carne .....	4'00
Idem de carbón .....	0'25
Idem de leña .....	0'06

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, 5 de enero de 1935. — El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó. — El Jefe del Parque de Intendencia, Julián de Grado. — El Delegado del Gobierno civil, Pablo Molinos.

\* \* \*

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 17 y 24 de noviembre último:

#### Sesión del día 17.

Asistencia: Sres. Orensanz, Jaray, Samá, Sáinz de Medrano, Martínez Saldaña, Albareda y Marina.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Pasar a estudio de la Ponencia de Beneficencia ruegos de los Sres. Albareda y Sáinz de Medrano de que se revisen los documentos probatorios de la pobreza de los enfermos que han de ingresar en el Hospital provincial, así como de los que asisten a las Consultas públicas de dicho Establecimiento.

Aprobar disposición de la Presidencia, prorrogando el plazo para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en la capital hasta el día 30 del corriente inclusive.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Reorganizar los servicios provinciales de Lucha Antituberculosa, fijando en quince el número de camas para hombres y otras quince para mujeres destinadas a este servicio en el Hospital provincial, salvo casos



de urgencia; crear un Dispensario Antituberculoso en el Hospital provincial; contratar, mediante concurso, la asistencia a cincuenta enfermos en Sanatorio, siendo de cuenta también de la Corporación los gastos de desplazamiento de la Capital al Sanatorio, de los enfermos pobres; aprobar el pliego de las condiciones o normas reguladores de la celebración del concurso y de la relación y efectos jurídicos del contrato, y publicar el correspondiente anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Volver a la Ponencia de Beneficencia un dictamen de la misma proponiendo la adquisición de un aparato de corrientes eléctricas con destino al Hospital provincial, como resultado del concursillo celebrado al efecto.

Anunciar concursillo público para contratar el suministro de material de cirugía de uso más frecuente con destino a las necesidades del Hospital provincial.

Idem íd. para contratar el suministro de medicamentos con destino a las necesidades de la Farmacia del mismo Establecimiento.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital provincial en septiembre último, importantes 8.109'95 y 3.071'96 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli, durante el mismo mes de septiembre último, importantes 1.258 y 2.721'52 pesetas, respectivamente.

Idem relaciones de facturas por suministro de artículos con destino al Hospital provincial y Hogar Pignatelli, durante el mes de octubre último, importantes 50.783'16 y 37.297'09 pesetas, respectivamente.

Idem relación de facturas por materiales ingresados en el Almacén general de Talleres del Hogar Pignatelli, durante el mes de octubre último, importante 9.554'98 pesetas.

Conceder a D. Mariano Cebrián una prórroga de dos meses, o sea hasta el 16 de enero próximo, para la terminación de las obras de construcción del edificio de Maternidad.

Anunciar concurso para la adjudicación de doce premios de lactancia entre las nodrizas externas de los Hospicios de Zaragoza, Calatayud y Tarazona.

Imprimir, por cuenta de la Corporación provincial, en el Taller tipográfico del Hogar Pignatelli, los trabajos literarios leídos en la solemne velada celebrada en memoria de D. Ramón Pignatelli Moncayo, haciéndose una tirada de mil ejemplares.

Instalar calefacción central en las habitaciones que ocupan en el Hospital el Director y el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, y en el Hogar Pignatelli el Inspector de Talleres y el Jefe de Maestros encargados de la vigilancia de los asilados.

Aumentar una Hermana de la Caridad con destino a la Sala de operaciones de la planta baja del Hospital provincial.

Incluir en el próximo presupuesto del Hospital la cantidad de 1.440 pesetas para el pago del salario de cuatro sirvientes que vienen prestando servicio en dicho Establecimiento.

Elevar, a partir de 1.º de enero de 1935, a 365 pesetas anuales, la cantidad que hoy figura en el presupuesto del Hospital provincial como gratificación para el sirviente de la puerta de carros de dicho Establecimiento benéfico.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales y materiales invertidos en las obras de reforma de la Sala de niños y Oftalmología y Oratorio de Hermanas de la Sopa del Hospital provincial, del 4 al 10 del actual, importante 2.100'31 pesetas.

Idem íd. por jornales y materiales de carpintería, invertidos en las citadas obras, importante 3.239'20 pesetas.

Idem cuenta de 186 pesetas, por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de la provincia de Zaragoza, en octubre último.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 175 pesetas, de D. José Palomar Ayala, por conservación del reloj de la fachada del Palacio provincial durante el año en curso; otra, de 368'35 pesetas, de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, por la dozava parte de su presupuesto, correspondiente a esta Diputación, referente al mes de octubre último; otra, de 21'60 pesetas, de los Sres. Rubio y Gómez, por certificaciones obtenidas por los mismos del Registro de últimas voluntades y de antecedentes penales; otra, importante 468'55 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial durante el mes de noviembre último; otra, de 85'65 pesetas, de la misma Compañía, por igual concepto en los Cuarteles de la Guardia civil, durante el mismo mes; otras, de 113'95 de la Compañía de Seguros «Aragón»; de 224'30 pesetas, de la Compañía «Aurora»; de 224'30 pesetas, de «La Catalana», y de 338'50 pesetas, de «Assurances generales», las cuatro por el seguro de incendios del mobiliario de la Corporación, correspondiente al año actual y por la parte que a cada una corresponde; y otra, de 14'50 pesetas, del Centro de Telégrafos, por servicio de Telegramas durante el mes de octubre último.

Designar al Sr. Presidente de la Corporación, don Luis Orensanz, Diputado, D. Manuel Albareda, y Secretario, D. Emilio Falcó, para asistir en representación de la Diputación a reunión convocada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid para tratar de la información de los Proyectos de Leyes municipal y provincial.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Publicar anuncio sacando a subasta las obras de construcción del camino vecinal núm. 670, de Aldehuela de Liestos a la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha, y fijar la celebración de ésta para el día 20 de diciembre próximo, a las doce horas.

Aprobar liquidación provisional de las obras de construcción del camino vecinal núm. 646, de Cadrete a la carretera de Zaragoza a Teruel, importante en total 15.473'72 pesetas.

Idem liquidación de las obras de reparación del camino vecinal núm. 313, de Purroy a la carretera de Morés a Mainar, importante 536'33 pesetas.

Idem certificación de obra ejecutada, durante el mes de octubre último, en la reparación del camino vecinal núm. 601, de Calatayud a Embid de la Ribera, importante en total 4.031'87 pesetas.

Idem íd. núm. 10 de obra ejecutada, durante el mismo mes, en la construcción del camino vecinal número 629, de Tauste por las Norias a la carretera de Fustiñana a Tudela, importante 19.286'66 pesetas.

Idem íd. núm. 3 de obra ejecutada, durante el mismo mes, en la construcción del camino vecinal número 630, de Beratón (Soria) a Calcaña por Purujosa, importante en total 21.040'15 pesetas.

Idem íd. núm. 6 de obra ejecutada, durante el mes de octubre último, en la construcción del camino vecinal núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela, importante 18.414'14 pesetas.

Autorizar a D. Pascual Arduña, de Pradilla de Ebro, y D.ª María Sancho Logroño, de Pedrola, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial y camino vecinal, respectivamente.

## PONENCIA DE CULTURA

Anunciar concurso para la adjudicación de una beca de mil pesetas para cursar estudios del Bachillerato.

## PONENCIA DE HACIENDA

Conceder cédulas reducidas por familia numerosa a D. Mariano Alonso Gil y D. Angel Hidalgo Millán, vecinos de esta Ciudad.

Desestimar instancia de D. Narciso Pérez Mené sobre concesión de cédula reducida, por no tener en su compañía más que siete hijos.

Resolver expedientes de inspección por cédulas personales formados a los contribuyentes comprendidos en la relación autorizada por el Sr. Jefe del Negociado, que empieza con D. José Valenzuela Soler y termina con D. Baltasar Calvo Taus, vecinos de Tarazona, en el sentido de declararles obligados al canje de su cédula de 1933, por otra superior, sin penalidad alguna.

Resolver expedientes de inspección por cédulas personales formados a los contribuyentes comprendidos en la relación autorizada por el Sr. Jefe del Negociado, que empieza por D. Felipe Huarte Azcona y termina con D. Ramón Ferrer Navarro, vecinos de Tarazona, en el sentido de declararles obligados al canje de su cédula de 1933 por otra superior e imponiéndoles la multa correspondiente.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de este año durante el período voluntario, presentadas por varios pueblos de la Provincia.

*Sesión del día 24.*

Asistencia: Sres. Orensanz, Zarazaga, Samá, Jaray, Sáinz de Medrano, Martínez Saldaña, Albareda y Marina.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Asociarse al sentimiento que en todo Aragón ha producido la muerte del ilustre Dr. D. Ricardo Lozano y Monzón, y pasar a estudio de la Ponencia de Gobernación propuesta del Sr. Sáinz de Medrano de que la Corporación provincial se ponga a la cabeza de la suscripción que las clases profesionales proyectan abrir para erigir un monumento al eminente hombre de ciencia y diestro cirujano.

Quedar enterada de carta de D. Pedro Ramón y Cajal, en la cual agradece la adhesión de la Diputación a los actos organizados a la memoria de su hermano D. Santiago, insigne maestro de maestros, recientemente fallecido.

## PONENCIA DE BENEFICENCIA

Publicar anuncio de concurso para contratar e servicio de asistencia en Sanatorios antituberculosos a cincuenta enfermos de esta provincia, y fijar la fecha del 27 de diciembre próximo para la apertura de pliegos de proposición presentados al mismo.

Dar por terminado el servicio de asistencia a enfermos tuberculosos subvencionados en el Sanatorio de «Panticosa-Pirineos», por haber de realizarse obras en el mismo, y trasladar dichos enfermos al Sanatorio de Boltaña.

Autorizar el ingreso en el Sanatorio antituberculoso de Boltaña, en clase de media pensión, de la enferma Natividad Borobia Palacios.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales y materiales invertidos en obras de reforma de la Sala de niños, Oftalmología y Oratorio de Hermanas de la sopa, del Hospital provincial, desde el 11 al 17 del actual, importante 3.817'77 pesetas.

Idem id. por jornales y materiales de cerrajería, invertidos en las obras de reforma de las mencionadas Salas, importante 14.644'19 pesetas.

Idem cuentas de 1.240, 100, 60, 280'25, 7'75, 45'75 y 1'75 pesetas, por estancias causadas en Establecimientos benéficos de otras provincias y de Zaragoza por dementes y menores naturales de esta provincia.

Idem cuenta de 833 pesetas, por lactancia suministradas por la Gota de Leche a niños pobres de la provincia durante el mes de octubre último.

Conceder los siguientes socorros de lactancia: a Jesús Relancio, de Zaragoza, para su hijo Arturo, nacido en parto doble; a Francisco Aranda Montañés, vecino de Maluenda, para sus hijos José y Teresa, nacidos en parto triple; a Teodoro Serrano Sanz, de Sástago, para su hija Monserrat, nacida en parto doble; y a Florentino Millán Pérez, de Cabolafuente, para su hijo Mariano, nacido también en parto doble.

Adquirir un aparato de corrientes electro-médicas «Polyflux», modelo de los doctores Laquerriere y Delherm, previsto para funcionar con corriente alterna 110 a 125 voltios 50 periodos, ofrecido por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, de Madrid, con destino al Hospital provincial, por la cantidad de 7.000 pesetas.

## PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 219 pesetas, de P. Cativiela, por un felpudo y cortinas para el despacho de la Presidencia; otra, de 7'50 pesetas, de la Depositaria de fondos provinciales, por suplidos en diligencias y otros gastos derivados de la provisión de arma al cobrador de la Corporación; y otra, de pesetas 1.500'40 de la Caja de Previsión Social de Aragón, por seguro de accidentes de los empleados de la Corporación en el segundo trimestre del año en curso.

Disponer se abone el Albergue municipal, por cuenta de esta Diputación, el socorro a pobres transeúntes provistos de la correspondiente carta de bagaje.

## PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar liquidación de las obras de reparación del camino vecinal núm. 301, de Almonacid de la Sierra a la carretera de Cariñena a La Almunia, importante en total 5.509'18 pesetas.

Idem id. del camino vecinal núm. 406, de Cosueda a la misma carretera, importante en total 2.701'80 pesetas.

Idem cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal núm. 647, de Villarroya del Campo a la carretera de Zaragoza a Teruel, importante 241'60 pesetas.

Idem certificación núm. 7 de obra ejecutada en octubre último, en la construcción del camino vecinal número 637, de Langa del Castillo a la carretera de Zaragoza a Teruel, importante 6.894'02 pesetas.

Conceder a D. Félix Benedicto Espún tres meses de prórroga para la total terminación de las obras de construcción del camino vecinal núm. 658, de Torre de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza.

Idem a D. José Moles Espada un mes de prórroga para la total terminación de las obras de reparación del camino vecinal núm. 601, de Calatayud a Embals de la Ribera.

Variar la denominación y trazado del camino vecinal núm. 684, de Undués de Lerda a Navardún, en el cual, con el mismo número, se denominará en lo sucesivo de Undués de Lerda a la carretera de Sos Ruesta.

Desestimar escrito de los Sres. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Alarba solicitando subvención para reparar un camino municipal.



## PONENCIA DE PERSONAL

Resolver el concurso abierto para proveer el cargo de Subdirector del Hogar Pignatelli, a favor de D. Miguel de los Santos Dea, Oficial 1.º de la Corporación.

Amonestar al Oficial 1.º de la Corporación D. Francisco Lasobras, por los términos en que estaba concebida la instancia solicitando tomar parte en el precitado concurso.

Aumentar en 1.000 pesetas anuales el sueldo del señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, con efectos desde 1.º de julio último, y por haber ascendido en categoría en el escalafón del Estado.

Fijar en 5.000 pesetas anuales el sueldo del Delinante de Vías y Obras provinciales, D. Alfredo Lacalle, a partir del próximo año.

Reconocer a D. Adelino Andolz, a efectos de derechos pasivos, quinquenios y bienios, el tiempo que desempeñó cargo de Oficial 3.º terminada la excedencia que le fué concedida.

Confirmar las designaciones provisionales hechas por el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia a favor de Cruz Ramón Cubero para mozo de Farmacia del Hospital, y de Félix Continente Monzón para vigilante de Talleres del Hogar Pignatelli.

Crear en el presupuesto de 1935 dos plazas, una de celador y otra de enfermero en el Hospicio de Tarazona.

Pasár a D.ª Margarita Sánchez Joven el disfrute de la pensión de pesetas 1.054, como huérfana del que fué Administrador del Hospicio de Calatayud, y por fallecimiento de su madre, que la percibía.

## PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de diciembre próximo, que arroja un total de 6.884.498'18 pesetas.

Idem liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales del presente año, en período voluntario, presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 1935. — El Presidente, Luis Orensanz.

## SECCION CUARTA

Núm. 184.

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

## Contribución general sobre la Renta.

Circular.

El Decreto de 15 de febrero de 1933, en relación con la Ley de 20 de diciembre de 1932, dispone que las personas naturales obligadas a contribuir según los artículos 2.º y 3.º de la citada Ley, que estableció la Contribución general sobre la Renta, o en su caso, los representantes legales o apoderados de tales personas, deberán presentar declaración firmada, de los elementos que habrán de tenerse en cuenta para la fijación de la respectiva renta imponible, a tenor de los artículos 5.º, 6.º, 18, 25 y 28 de la misma ley, dentro de los plazos siguientes:

a) Tratándose de personas que en el primer día del ejercicio económico estén sujetas a la obligación de contribuir, los dos primeros meses del mismo ejercicio.

b) Tratándose de personas cuya obligación de contribuir nazca después del primer día del ejercicio eco-

nómico, los sesenta días, a contar desde la fecha en que se cumpla aquélla condición.

c) Tratándose de empleados del Estado español, con domicilio en el Extranjero, y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley, los tres primeros meses del ejercicio económico, o los noventa días a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, según los casos a que se refieren los apartados a) y b) de este artículo, respectivamente.

En las declaraciones se cifrarán por un período de doce meses, en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley, los ingresos, utilidades o rendimientos fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento y los eventuales o aquellos cuya cuantía no pueda precisarse por anticipado.

La declaración habrá de ser formulada por triplicado, con arreglo al modelo publicado por el Ministerio de Hacienda, cuyos ejemplares podrán adquirirse en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda; debiendo presentar las mencionadas declaraciones:

A) En la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en la dicha provincia y sujetas por tanto a la obligación personal de contribuir, según el apartado A) del artículo 2.º de la Ley.

B) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en la respectiva Administración de Rentas públicas, a elección, tratándose de quienes sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real, según el artículo 3.º de la Ley.

C) En la Administración de Rentas públicas de Madrid, los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, por razón de cargo o empleo oficial, y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley.

Esta Administración confía que los contribuyentes a quienes afecta la presente circular tendrán en cuenta las instrucciones anteriores, evitando así las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 8 de enero de 1935. — El Administrador de Rentas públicas, José Bonafita.

Núm. 160.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Cariñena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto, desde el día 1.º del actual, el nombramiento de Recaudador Auxiliar de la zona de referencia que fué expedido a favor de D. Mariano del Río Melero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 8 de enero de 1935. — El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

## SECCION QUINTA

Núm. 187.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Eusebio Santamaría la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el paseo de María Agustín, número 81, con destino a su industria de fábrica de mosaicos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de enero de 1935. — El Alcalde, López de Gera.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Millán la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de San Felipe, núm. 8, con destino a su industria de cerrajería mecánica, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de enero de 1935. — El Alcalde, López de Gera.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Joaquín Ruiz Soler la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Manuela Sancho, núm. 32, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de enero de 1935. — El Alcalde, López de Gera.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Ramón Cobo la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Monforte, núms. 41-43, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de enero de 1935. — El Alcalde, López de Gera.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Gregorio Sanjoaquin la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Zamoray, números 8 y 10, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, duran-

te los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de enero de 1935. — El Alcalde, López de Gera.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Fernando Noguera la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo de América, número 33, con destino a su industria de fábrica de geseosas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de enero de 1935. — El Alcalde, López de Gera.

Núm. 186.

### Consejo provincial de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

Habiéndose cumplido el plazo de tres años que el Decreto de 9 de junio en su artículo 20 asigna para la renovación de los Vocales electivos que integran los Consejos locales de primera enseñanza, y observando este Consejo provincial que son pocos los pueblos que han procedido a cumplir lo establecido en mencionado Decreto y lo determinado en la Orden de 7 de julio de 1934, se hace un llamamiento a todos para que en el plazo más breve posible envíen las correspondientes propuestas, que formularán en concordancia con las instrucciones de la circular de 25 de noviembre de 1932, a fin de que, examinadas debidamente, proceder a su aprobación y envío de las credenciales respectivas.

Se advierte que en el oficio de remisión que envíen los Consejos locales debe consignarse claramente el nombre del Vocal y el concepto por que se le propone.

Igualmente se recuerda a todos los Concejos locales la obligación ineludible que tienen de comunicar a la Sección Administrativa de primera enseñanza, a la Inspección y a este Consejo, dentro de las veinticuatro horas de haberse producido, todo movimiento de personal ocurrido en su demarcación.

Zaragoza, 8 de enero de 1935. — El Presidente, Ricardo Mancho.

Núm. 115.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Vicente Fuster y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Caspe de 21 de septiembre de 1934, sobre depuración de responsabilidades de gestión administrativa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.



Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 116.

Por D. José Pardo Marín y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 10 y 24 de agosto de 1934, sobre indemnización de casa habitación a los Maestros cónyuges.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 117.

Por el Ayuntamiento de Calatayud, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial de 29 de mayo de 1934, sobre arbitrio aprovechamiento de vías públicas por la Sociedad «Aguas Potables de Calatayud».

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 118.

Por D. José Ignacio Cavero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda, aprobando presupuesto de Sobraduel para 1934.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 119.

Por D.<sup>a</sup> Francisca Pardos y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Mallén, sobre cuentas municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 120.

Por D.<sup>a</sup> Francisca Aznárez Avín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Tenencia de Alcaldía de Zaragoza, distrito de San Pablo, ordenándole pintar la fachada de la casa de su propiedad, sita Ramón y Cajal, 65.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 121.

Por D. Fernando de Yarza y Echenique, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 18 de mayo de 1934, sobre impuesto de solares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 122.

Por D. José Herrero Iñigo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de 30 de agosto de 1934, sobre arbitrio de solares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 123.

Por la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de agosto de 1934, sobre derechos y tasas por inspección de calderas de vapor y motores.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 124.

Por D. José Palacián Archelerge, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Zaragoza de 9 de noviembre de 1934, sobre instalación de garitas en la plaza de San Antón de esta Ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 125.

Por D. José Antonio Azlor de Aragón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de abril de 1934, sobre reparto de utilidades de la villa de Castejón de Valdejasa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

## SECCION SEXTA

### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación

y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

197.— Villanueva de Gállego.— Joaquín Serafín Franco Portera, Ignacio García Santiago, Antonio Cuillén Fondevila, Bienvenido Losilla Esteban, Felipe Sabio Serrano y Luis Eloy Eduardo Sarto Querol.

\* \* \*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del repartio.

199.— Grisé

200.— Bárboles

**Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

198.— Cariñena.—El 20 del actual, de 8 a 12

200.— Bárboles.—El 20 del actual, de 10 a 12

\* \* \*

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Liquidaciones de presupuestos y relación de deudores y acreedores.**

193.— Longás

**Presupuesto municipal ordinario.**

194.— Fuentes de Jiloca

**Rectificación del padrón municipal de habitantes**

193.— Longás

\* \* \*

RICLA

Núm. 195.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día de ayer, acordó arrendar, mediante subasta pública, por un año, el aprovechamiento de arenas, piedra y demás materiales de construcción en los terrenos de común aprovechamiento del término, señalando de tipo trescientas pesetas que aparecen presupuestadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, señalando para la presentación de reclamaciones cinco días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Ricla, 9 de enero de 1935.—El Alcalde, Julio Hernández.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el*

*plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 189.

SOLANO BAYONA, Antonio; natural de Huértalo, partido de Jaca, de estado soltero, profesión auxiliar de Recaudación, de veinticinco años, hijo de Sebastián y María, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, color del rostro moreno, viste al país; incurso en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y domiciliado últimamente en Zaragoza, San Pablo, 128, y en la actualidad se ignora su paradero y actual domicilio, procesado por estafa, en sumario núm. 7 de 1934, instruido por este Juzgado de Ateca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a notificarle la conclusión del sumario que se le sigue y ser reducido a prisión decretada en esta fecha, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 188.

#### JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas a D. Lucas Rodríguez Meneses, en juicio ejecutivo contra el mismo promovido por D. Andrés Concellón Forníes, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Casa, sita en esta Ciudad y su calle de Mayor, número treinta y cinco, cuya superficie se ignora; lindante por la derecha entrando con casa de los herederos de Mariano Almenara, por la izquierda con otra de Manuel Escoín, hoy de sus herederos y por la espalda con casa que fué del señor Conde de Robles: tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once de la mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que la certificación de cargas estará de manifiesto en la Secretaría para cuantos deseen examinarla y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—José María Martín.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 163.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Marcos Domeque Larcada, contra D. Antonio Elgarrista Martínez y D.ª Victoria Caveró Villanueva, se sacan a la venta



en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

*Radicantes en la villa de Sádaba.*

1. Una casa con corral, en la calle de la Alberca, número 22, compuesta de dos pisos sobre y además del firme, dividida en diferentes departamentos y de 284 metros cuadrados de superficie; lindante a la derecha entrando con casa de D. Orencio Pérez, a la izquierda con otras de Silverio Brun y Sebastián Mayayo y por la espalda con corral de herederos de Francisca Lamarea: valorada en diez mil pesetas.

2. Una labor, en la partida de la Pardina, compuesta de medio corral con descubierto, media cabaña, medio pajar derruido y una era, todo contiguo, de unos 500 metros cuadrados de superficie; lindante en junto al saliente con medio corral de José Tambo y con terreno común, al mediodía con dicho medio corral y corral de Joaquín Contreras, al poniente con el mismo medio corral de Tambo y al norte con monte común; un acampo, de dos cahices, o 1 hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas; lindante al saliente con campo de Esteban Lanza, al mediodía con monte, al poniente con campo de herederos de Tomás Ezquerro, y al norte con otro de los de Nicolás Canales; otro, de un cahiz, o sea 57 áreas y 21 centiáreas; linda por saliente y mediodía con monte, al poniente con campo de Carlos Navarro y al norte con otro de José Tambo; otro, de unos 2 cahices, o 1 hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas; lindante al saliente con tabla del mismo campo de Julián Caverro, al mediodía con monte y al poniente y norte con campo de José Tambo; otro, de 4 cahices, o 2 hectáreas, 28 áreas y 86 centiáreas; lindante al saliente con monte, o más bien campo de Tomasa Calvo, al mediodía con otro de Andrés Baranguán, al poniente con campo de Manuel Amerós y al norte con otro de José Tambo; otro, de 2 cahices, o 1 hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas; linda al saliente y norte con otro de Vicente Lizondo, al mediodía con acequia de riego y al poniente con campo de Pedro Casamayor; otro, de 1 cahiz, o 57 áreas y 21 centiáreas; linda al saliente con campo de Tomás Ezquerro, al mediodía y norte con terreno de la Sociedad de Compras, y al poniente con el antepenúltimo de los descritos: valorados en ocho mil quinientas pesetas.

3. Un campo, en la partida de la Tejería Alta, de 1 cahiz y 4 hanegas, o sea 85 áreas y 82 centiáreas; linda al saliente con acequia de riego, al mediodía con campo de Nicasio Bello y al poniente y norte con otro de D. Martín Iturralde, hoy de su hijo heredero Manuel: valorado en dos mil pesetas.

4. Otro campo, en la partida del Vedado, Cuarto de Puinegré, de 1 cahiz, o 57 áreas, 21 centiáreas; linda al saliente con campo de Josefa Campos, al mediodía con otro de Marcial Senao, al poniente con terreno de la Sociedad de Compras y al norte con campo de Manuel Valenzuela: valorado en mil pesetas.

5. Otro campo, en la partida de Fuente del Casajo, de 1 fanega, o 7 áreas y 15 centiáreas; lindante al saliente con río, al mediodía con campo de Teresa Canales, al poniente con camino de Puilampa y al norte con campo de Miguel Bello: valorado en doscientas pesetas.

6. Una viña, en la partida del Altar de los Moros, de 2 cahices, o sea 1 hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas; linda por saliente con campo de José Valenzuela, al mediodía con monte, al poniente con campo de José Tambo y al norte con campo de Joaquín Cortés: valorada en mil cuatrocientas pesetas.

7. Otra viña, en la partida de Val de Bañales, de 6 fanegas, o 42 áreas y 91 centiáreas; linda al saliente con viña de Joaquín Cortés, al mediodía con otra de D. Manuel Iturralde, al poniente con campo de Emete-

rio Ramírez y al norte con campo de D. Pablo y doña Nieves Castro: valorada en mil pesetas.

8. Campo, en la partida de la Partina, de 2 cahices, o 1 hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas; lindante al saliente con campo de Benito Caverro, al mediodía con otro de Felipe Caverro y al poniente y norte con común: valorado en dos mil pesetas.

9. Otro campo, en la partida de la Tejería Alta, de 7 fanegas, o 50 áreas y 5 centiáreas; linda al saliente con campo de Remigio Aguirre, al mediodía con terreno de la Sociedad de Compras, al poniente con viña de herederos de Miguel Mombiela y al norte con campo de D. Wenceslao Pueyo: valorado en mil pesetas.

10. Otro, en la partida de la Tejería Alta, de 6 hanegas, o 42 áreas y 91 centiáreas; lindante al saliente con campo de José Caverro, al mediodía con otro de herederos de José Ayarra, al poniente con otro de José Tambo Aguerri y al norte con otro de Francisca Sánchez: valorado en mil pesetas.

11. Una viña, en la partida del Saso de Miraflores y pasaje de la Vega, de 4 fanegas, o sea 28 áreas y 61 centiáreas; lindante al saliente con viñas de Josefa Brun, al mediodía con la misma, al poniente con campo de Tomás Moneo y al norte con viña de herederos de Pedro Sierra: valorada en ochocientas pesetas.

12. Otro campo, en la Pardina, de 2 cahices de cabida, o sea 1 hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda por saliente con campo de María Olóriz, al poniente con monte, al norte con campo de Bruno Olóriz y al mediodía con campo de Martín Iturralde: su valor, mil pesetas.

13. Otro campo, secano, en la partida del Espartal, de 1 cahiz y 4 hanegas, o sea 85 áreas y 81 centiáreas; linda por saliente y poniente con monte, al norte con campo de José Muro y al mediodía con otro de José Mombiela: su valor, setecientas cincuenta pesetas.

14. Otro campo, secano, en la Pardina, de 8 fanegas, o sea 57 áreas y 21 centiáreas; linda al saliente con finca de Tomás Ezquerro, al mediodía y norte con terreno de la Sociedad de Compras y al poniente finca de Felipe Caverro: valorado en quinientas pesetas.

15. Otro campo, secano, en el Vedado, cuarto de Puidondisgo, de 8 fanegas de cabida, o sea 57 áreas y 21 centiáreas; linda al saliente con finca de Francisca Olloqui, al poniente y mediodía con la de José Valenzuela y al norte con la de José Aibar Garcés: valorado en cuatrocientas pesetas.

16. Un soto, regadío eventual, en San Francisco, de 2 almudes de cabida, o sea 1 área y 19 centiáreas; linda por saliente con olivar de Francisco Castro, al poniente con campo de herederos de Lorenzo Asín, por norte con olivar de Francisco Castro y al mediodía con el río: su valor, cincuenta pesetas.

17. Un campo, secano, en el Altar de los Moros, de 1 cahiz de cabida, o sea 57 áreas y 21 centiáreas; linda por saliente y mediodía con finca de José Valenzuela, por poniente otro de José Tambo y al norte otro de Joaquín Cortés: su valor, quinientas pesetas.

18. Y una viña, secano, en el Rincón, de 6 fanegas de cabida, o sea 42 áreas y 90 centiáreas; linda por saliente con viña de Cecilio Ignaz, al poniente con otra de D. Martín Iturralde, al norte con camino de herederos y al mediodía con viña de Pedro Canales: valorada en quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y simultáneamente en el de igual clase de Ejea de los Caballeros, el día doce de febrero próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por

ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la valoración; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que haga proposición por todas las fincas que se subastan; y que la certificación de las cargas que pesan sobre los inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada por los que lo deseen.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 190.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito ordinario de mayor cuantía, tramitado ante este Juzgado y promovido por el Procurador del turno de oficio D. Manuel Serrano Racaj, en nombre y representación de D. Benigno Murillo Albarado, declarado pobre en sentido legal, contra D. Victorio Liso López, declarado en rebeldía en los autos principales y representado en la ejecución de sentencia por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, sobre disolución de sociedad y otros extremos, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día ocho de febrero próximo, y por el tipo en que han sido tasados y que después se dirá, los siguientes bienes:

Primero. La casa número 27, con corral, sita en el Cuco, de esta villa de Ejea, compuesta de piso firme y otro sobre él; lindante a la derecha entrando con casa de Germán Rey, a la izquierda con la de Isabel Navarro y por espalda con herederos de Juan Campos y Teodoro Sanz: tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo. Un huerto, sito en la Vega de Trillar, de este término municipal, de cabida ocho hanegas y ocho almudes; lindante al norte con la cuesta del puente y lavador público, al saliente con río Arba, al poniente con lo que fué paseo de Bañera y hoy es carretera, al mediodía con cuarto de bombas y Juan Añesa: tasado en catorce mil pesetas.

Tercero. Un grupo de motor de gasolina, marca Berbad de 5 H. P., tipo vertical y una bomba centrífuga, que se halla instalado dentro de una caseta que existe en el huerto descrito anteriormente, para la elevación de agua: tasado en mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras parte del tipo de tasación.

Que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Mesa.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

#### Juzgados municipales.

Núm. 167.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Gregorio Martínez Fuster, de 23 años, soltero, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Casta Alvarez, 91, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticuatro de enero próximo, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre escándalo.

Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 192.

PANIZA

D. Juan Abad Loscertales, Juez municipal de Paniza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso para su provisión, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Consiste su retribución en los derechos de Arancel, constandingo este pueblo de 1.389 habitantes de hecho, y el concurso se resolverá con arreglo a los artículos 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934 y 12 del Decreto de 10 de abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, serán presentadas en el Juzgado de instrucción de Cariñena, en esta provincia de Zaragoza.

Dado en Paniza a cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Juan Abad.

## PARTE NO OFICIAL

#### Banco Hispano Americano.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se anuncia al público que ha sufrido extravío el resguardo número 11.921, expedido por la Sucursal de este Banco en Calatayud, con fecha 24 de noviembre de 1932, a favor de D. Pedro Rubio Felipe, comprensivo de 325 pesetas nominales oro en trece monedas de 25 pesetas.

Madrid, 8 de enero de 1935.

## CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI